

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de éstos, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hasta el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno 2021 a las 05:00 p.m.

A pesar de lo anterior, se presentó Una (1) observación extemporánea al correo electrónico dispuesto para la convocatoria, frente a la cual se emitirá respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: Proyectos ductoscanales <proyectosductoscanales@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 3:00 p. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA

<sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>; licpafindeter@fiduprevisora.com.co

<licpafindeter@fiduprevisora.com.co>

Asunto: OBSERVACIÓN CIERRE

OBSERVACION JURIDICA No. 1

Señores,

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019 FIDUPREVISORA S.A.

Referencia: Convocatorias No. PAF-ATGUAJIRA-I-006-2021, PAF-ATGUAJIRA-I-007-2021, PAF-ATGUAJIRA-I-008-2021 Y PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021.

Asunto: Observación fecha cierre procesos.

Respetados señores,

Por medio de la presente solicitamos amablemente solicitamos se sirvan correr los cierres de las licitaciones de las convocatorias en referencia, debido a que la plataforma de Findeter ha presentado inconsistencias tal como se aprecia en la imagen 1 y no nos ha sido posible realizar la descarga de la totalidad de los documentos.

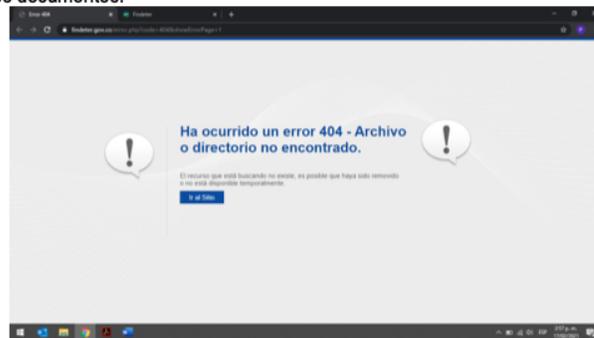


Ilustración 1.

RESPUESTA:

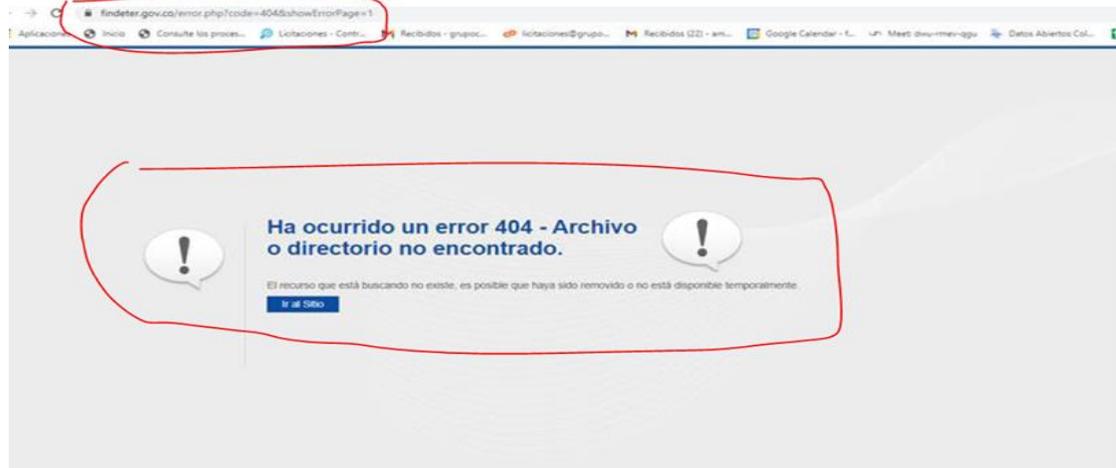
Se informa al proponente que verificada la página en la cual se publicó la convocatoria, se evidenció que los Términos de Referencia, estudios previos y demás anexos, se encuentran disponibles para consulta de los interesados desde el día 11 de febrero de 2021, fecha de su publicación. Sobre los mismos se han realizado observaciones por parte de los interesados y la entidad ha dado respuesta tal como se puede verificar en las publicaciones.

Así mismo se dio traslado de la incidencia al proveedor tecnológico quién indicó: “El usuario que reporta el caso no evidencia estar ingresando a dicha convocatoria”, y que la disponibilidad de la página web se mantuvo desde la publicación de la misma.

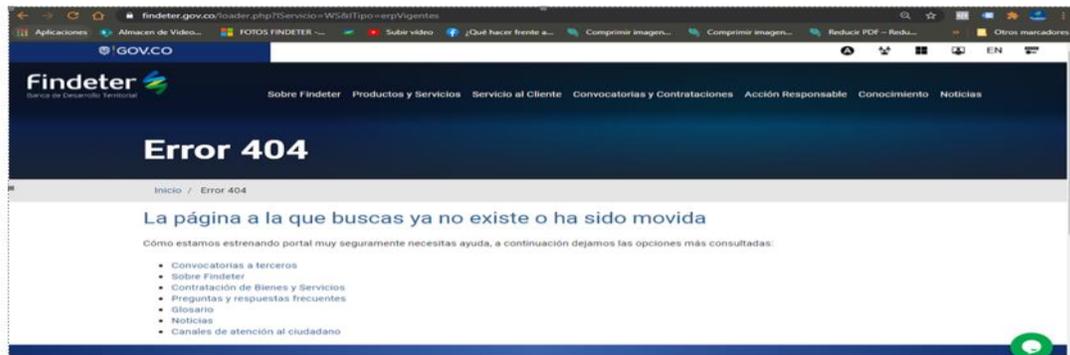
Es importante mencionar que Findeter desde finales de diciembre de 2020 cambió su sitio web. Este cambio está representado no solo a nivel visual sino a nivel técnico en donde el tipo de software utilizado, el CMS o Content Management System, hace que la web haya cambiado un 100% respecto al antiguo portal.

Esta situación puede derivar en varios tipos de errores (que, valga la aclaración, no es por un malfuncionamiento de configuración del sitio web de Findeter, sino que es causado por agentes o variables externas).

La primera situación puede darse si el usuario tenía guardado el enlace antiguo del sitio web de Findeter. Esta situación se ve reflejada en el siguiente pantallazo:



Sin embargo, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo, en la actualidad cuando el sistema detecta un error 404 o error de enlaces rotos, defectuosos o que ya no existen y que, por lo tanto, no es posible navegar/acceder a él, el sistema presenta la siguiente información:



Sin embargo, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo, en la actualidad cuando el sistema detecta un error 404 o error de enlaces rotos, defectuosos o que ya no existen y que, por lo tanto, no es posible navegar/acceder a él, el sistema presenta la siguiente información:

Esto de entrada nos indica que la evidencia dada por el usuario es porque accedió con un enlace antiguo y que al intentar acceder a él, no pudo ingresar.

La segunda situación que puede presentarse, es que dependiendo de la forma como el usuario se conecta al sitio web de Findeter www.findeter.gov.co (si es a través de red wifi, cable de red o datos del celular) este muestre una versión anterior al que tenemos actualmente. Es decir, que la versión antigua se haya quedado “pegada” o desactualizada respecto a la nueva versión. Esto puede deberse a problemas con el DNS o Domain Name System.

Estos errores no corresponden a un malfuncionamiento del sitio web de Findeter sino son situaciones ajenas a la entidad y que dependen más de factores externos, razón por la cual no se acoge su solicitud y se mantiene el cronograma dispuesto para la presente convocatoria.

De: german adolfo perdomo pachon <CONSORCIOGAP@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 11:55 a. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PROCESO PAF-ATGUAJIRA-I-006-2021-PAF-ATGUAJIRA-I-007-2021-PAF-ATGUAJIRA-I-008-2021-PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021-PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBSERVACION JURIDICA No.

1

1. En el numeral 1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, se indica que:

“En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “ramdon” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.” Subrayado fuera del texto

El anterior párrafo afecta directamente a los proponentes que queden por fuera de las diez (10) ofertas a ser calificadas (pudiendo ser estos cualquiera de los que presentemos ofertas). Esto porque estaríamos incurriendo en gastos por expedición de certificados de cupo de crédito los cuales no van a hacer objeto de verificación y evaluación. Estos certificados no son nada económicos y prácticamente podrían nuestras ofertas ser devueltas el día del cierre del proceso, sin tener siquiera la oportunidad de ser evaluados.

Por lo tanto, de la manera más cordial solicitamos a la entidad que no se exija el certificado de cupo de crédito para la presentación de la oferta y que este documento solo sea aportado por el proponente que resulte adjudicatario previamente a la firma del contrato. Así se podría generar una mayor pluralidad de oferentes y primar los principios de la contratación.

2. En caso de resultar negativa la anterior observación y teniendo en cuenta que el proceso fue publicado el día 11 de febrero de 2021, tal y como se puede evidenciar en la página web de FINDETER <https://www.findeter.gov.co/convocatorias/>, el tiempo estipulado no es suficiente para la expedición de la certificación del cupo de crédito, ya que estaríamos hablando de aproximadamente 5 días hábiles, tiempo que no es suficiente para que las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, quienes son las encargadas de expedir los cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, realicen la expedición de dicho documento.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso de la referencia, debido que el tiempo no es suficiente para la adquirir los documentos asociados al proceso, tal y como me menciona en el cronograma.

RESPUESTA:

1. En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATANTE bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar; fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de verificación de requisitos habilitantes como de selección.

En tal sentido, se incorporó como requisito habilitante de orden financiero la exigencia del certificado de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con el objeto de conocer el estado financiero del proponente, lo cual le permite al Contratante validar lo anterior, más allá de un indicador financiero, entre otros, su solvencia, comportamiento ante el sector, origen de sus recursos, etc. Por lo tanto, y en atención a lo mencionado, se mantiene el requerimiento habilitante en la forma y bajo las condiciones previstas en los Términos de Referencia.

2. De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del proponente de la convocatoria del asunto, no se considera viable la ampliación del cronograma para conseguir la expedición de la certificación de cupo de crédito, teniendo en cuenta que las fechas de los cronogramas de las convocatorias dan tiempo suficiente para solicitar la carta cupo.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.